LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza Nº 36.014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 10 de febrero de 2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de febrero del mismo año, ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTO CONCORDIA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, EJIDO DE CONCORDIA, Matrícula 0115988, Partida Provincial 31936, Partida Municipal 51888, Plano 40929, Planta 7, Subrural, propiedad de ARTIGI SA., con una superficie de 77 Has, 72 As. 74 Cas., sujeta a mensura. Al Norte: Recta (1-2) N. 61°04' E. de 77,55 m. que linda con Alfredo CASTELLO y otra, (2-Arroyo Yuquerí Grande) S. 86º 41' E. de 776,49 m. que linda con Jorge Roque MALLERET y otros. Al Este: lindando con Arroyo Yuguerí Grande. Al Sur: Recta (Arroyo Yuguerí Grande-10) S. 81°12' O. de 306,00 m., (10-11) S. 64° 08' O. de 320,00 m., (11-12) S. 36° 36' O. de 229,45 m. (12-13) S. 30° 47' O. de 88,88 m., (13-14) S. 30° 18' O. de 86,96 m. y (14-15) S. 25° 14' O. de 32,05 m., que lindan todas con vías del F.C.N.G.U. Al Oeste: Recta (15-16) N. 50° 44' O. de 62,86 m. (16-17) N. 45° 11' O. de 221,41 m. (17-18) N. 41° 29' O. de 128,56 m., (18-19) N. 48° 57' E. de 113,03 m., (19-20) N. 09° 31' O. de 187,47 m., (20-21) N. 13° 07' O. de 180,16 m., (21-22) N. 19° 37' O. de 156,07 m., (22-23) N. 18° 11' O., de 81,50 m., (23-24) N. 23° 43' O. de 114,59 m., (24-25) N. 07° 49' O. de 152,09 m., (25-26) N. 16° 54' O. de 85,08 m. v (26-1) N. 19° 42' O. de 237,49 m., que lindan todas con Rte. de ARTIGI S.A.

<u>ARTÍCULO 2°.-:</u> Dispónese que la presente expropiación tendrá como fin específico y determinado la construcción e instalación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 18 de mayo de 2017.

C.P.N. Adán Humberto BAHL Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA